



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Registro de actas de elecciones sindicales.—Corrección de errores al Decreto 141/1997, de 2 de diciembre, por el que se organiza el Registro Público de Extremadura en materia de elecciones sindicales 747

Consejería de Educación y Juventud

Universidad. Estatutos.—Corrección de errores al Decreto 173/1996, de 11 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura 768

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 28 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 3.151/97, promovido por doña Inmaculada Jarillo Gómez y otros, contra el Decreto 95/1997, de 15 de julio, por el que se regula la provisión interina y sustituciones de los puestos

de trabajo y de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias al Servicio de la Sanidad Local 768

Consejería de Agricultura y Comercio

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 22 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 28 de noviembre de 1997 del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres y su provincia 768

Sanidad Animal.—Resolución de 2 de febrero de 1998, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre medidas para la desinfección de vehículos de ganado 769

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Planeamiento.—Resolución de 24 de septiembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, relativa al cambio de zona de sistemas generales en suelo urbano, pasando de equipamiento educativo (Clave EE) a zona verde (Clave FV) en Paseo de Castelar 771

Normas subsidiarias.—Resolución de 29 de octubre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación número 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregenal de la Sierra, consistente en reclasificar una parcela situada al Sur-Este de la urbanización El Alamo, pasando de suelo no urbanizable a suelo urbanizable

771

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1.340 de 19 de noviembre de 1997 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

772

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 20 de enero de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1.398 de 28 de noviembre de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

773

V. Anuncios

Consejería de Cultura y Patrimonio

Adjudicación.—Anuncio de 20 de enero de 1998, sobre resolución por la que se adjudican definitivamente las obras de emergencia en la reparación de la plaza de toros de Jerez de los Caballeros.....

773

Adjudicación.—Anuncio de 20 de enero de 1998, sobre resolución por la que se adjudican definitivamente las obras de emergencia en la demolición de las edificaciones de la C/. Almendralejo, 32 y 34 y vc/ Holguín, 27 y 29 de Mérida.....

774

Adjudicación.—Anuncio de 20 de enero de 1998, sobre resolución por la que se adjudican definitivamente las obras de emergencia en la reparación de la cubierta de la Iglesia de Santo Domingo de Plasencia.....

774

Adjudicación.—Anuncio de 28 de enero de 1998, sobre resolución por la que se adjudican definitivamente los servicios para la puesta en funcionamiento del teatro «Sala Trajano», de Mérida

774

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Notificaciones.—Anuncio de 30 de diciembre de 1997, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.....

775

Notificaciones.—Anuncio de 14 de enero de 1998, sobre notificación del acuerdo de incoación y Pliego de Cargos de expediente sancionador a Daniel de Pedro Cano.....

776

Notificaciones.—Anuncio de 14 de enero de 1998, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Iván Abío Salinas, por infracción en materia de Turismo.....

776

Notificaciones.—Anuncio de 16 de enero de 1998, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Oscar Raúl Aceituno Martín, por infracción en materia de Turismo.....

777

Notificaciones.—Anuncio de 16 de enero de 1998, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente que se sigue contra María del Pilar Aceituno Martín, por infracción en materia de Turismo.....

778

Notificaciones.—Anuncio de 16 de enero de 1998, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Adrián García Morcillo, por infracción en materia de Turismo.....

779

Notificaciones.—Anuncio de 19 de enero de 1998, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra José Fernández Vargas, por infracción en materia de Turismo

781

Notificaciones.—Anuncio de 19 de enero de 1998, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Ricardo Vargas Santos, por infracción en materia de Turismo

781

Información pública.—Anuncio de 21 de enero de 1998, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Ctra. Badajoz-Villanueva, P.K. 2,400, en Badajoz

782

Notificaciones.—Anuncio de 23 de enero de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe..... 782

Notificaciones.—Anuncio de 23 de enero de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe 783

Centro de Cirugía de Mínima Invasión

Adjudicación.—Resolución de 24 de diciembre de 1997, sobre consorcio para la gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de un equipo móvil de fluoroscopia digital para aplicaciones vasculares..... 783

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores al Decreto 141/1997, de 2 de diciembre, por el que se organiza el Registro Público de Extremadura en materia de elecciones sindicales.

Advertidos errores en el Decreto 141/1997, de 2 de diciembre,

por el que se organiza el Registro Público de Extremadura en materia de elecciones sindicales, fecha de publicación 9 de diciembre de 1997, D.O.E. n.º 142, se procede a su oportuna rectificación.

En la página n.º 8493, se alude a los Anexos I y II, relativos a los respectivos modelos normalizados de impresos de elecciones sindicales, cuya publicación se omitió entonces, y que ahora se subsana.

A N E X O I

1.—MODELO NORMALIZADO DE ESCRITO DE INICIACION DEL PROCESO ARBITRAL (PERSONAL LABORAL)

REGISTRO PUBLICO DE EXTREMADURA DE ACTAS DE ELECCIONES SINDICALES

SERVICIO TERRITORIAL DE _____

Consejería de Presidencia y Trabajo

JUNTA DE EXTREMADURA

D. _____, con D.N.I. núm. _____
 con domicilio a efectos de citaciones, emplazamientos o notificaciones en la calle _____,
 núm. _____ de la localidad de _____ por sí, o en nombre y
 representación de _____, de la cual acompaña documentación acreditati-
 va, ostentando un interés legítimo, por sí o en la representación que se ha dicho, en el proceso electoral sindical
 llevado a cabo en la empresa _____, con centro de trabajo en la calle _____
 _____ de la localidad de _____.

MANIFIESTA

1.º Que en el proceso electoral sindical llevado, o que se está llevando a cabo, en la empresa y centro de trabajo
 mencionados se han observado los siguientes hechos:

-
 -
 -
 -
 -
 -
 -
 -
 -

2.º Que estimando que los mismos pudieran encontrarse entre las causas de impugnación que concreta el art. 76.2
 del texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de
 24 de Marzo y 29.2 del R.D. 1844/94, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de elecciones a
 órganos de representación de los trabajadores en la empresa, solicita acogerse al procedimiento arbitral previsto
 en el art. 76 del Estatuto de los Trabajadores y 36 y ss. del Reglamento que lo desarrolla.

3.º Que designa como partes afectadas en la presente impugnación a:

_____ domicilio _____
 _____ domicilio _____
 _____ domicilio _____

4.º Que acredita, en su caso, la reclamación previa ante la mesa mediante la documentación que se adjunta.

5.º

En _____, _____ de _____ de 19 _____

Fdo.: _____

2.—MODELO NORMALIZADO DE ESCRITO DE INICIACION DEL PROCESO ARBITRAL (PERSONAL FUNCIONARIO ESTATUTARIO)

REGISTRO PÚBLICO DE EXTREMADURA DE ACTAS DE ELECCIONES SINDICALES

SERVICIO TERRITORIAL DE _____
Consejería de Presidencia y Trabajo
JUNTA DE EXTREMADURA

D. _____, con D.N.I. núm. _____
con domicilio a efectos de citaciones, emplazamientos o notificaciones en la calle _____,
núm. _____ de la localidad de _____ por sí, o en nombre y
representación de _____, de la cual acompaña documentación acreditati-
va, ostentando un interés legítimo, por sí o en la representación que se ha dicho, en el proceso electoral sindical
llevado a cabo en la unidad electoral _____, con centro de trabajo en la calle _____
_____ de la localidad de _____.

MANIFIESTA

1.º Que en el proceso electoral sindical llevado, o que se está llevando a cabo, en la unidad electoral y centro de
trabajo mencionados se han observado los siguientes hechos::

-
-
-
-
-
-
-
-
-

2.º Que estimando que los mismos pudieran encontrarse entre las causas de impugnación que concreta el art. 28.2
de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y par-
ticipación del personal al servicio de las administraciones públicas, modificada por Ley 18/1994, de 30 de junio,
(BB.OO.E de fechas 1 y 18 de julio 94) y del Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba
el Reglamento de elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de la Administración General
de Estado, solicita acogerse al procedimiento arbitral previsto en el art. 29 de meritada Ley y 31 y ss. del
Reglamento que lo desarrolla.

3.º Que designa como partes afectadas en la presente impugnación a:

_____ domicilio _____
_____ domicilio _____
_____ domicilio _____

4.º Que acredita, en su caso, la reclamación previa ante la mesa mediante la documentación que se adjunta.

5.º

En _____, _____ de _____ de 19____

Fdo.: _____

ANEXO II

**ELECCIONES SINDICALES
PREAVISO DE CELEBRACIÓN DE ELECCIONES**

MODELO I

De conformidad con lo dispuesto en el art. 67, apartado I del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se comunica al Registro Público de Extremadura de actas de elecciones sindicales del Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, nuestra resolución de celebrar elecciones y la fecha de iniciación del proceso electoral en la empresa (o centro/s de trabajo) que a continuación se indica:

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa _____

Código de Identificación Fiscal o D.N.I. _____

Nombre comercial _____

(En el caso de celebrarse la elección de acuerdo con lo previsto en el art. 63.2 del Estatuto de los Trabajadores, indíquese en los Datos del Centro de Trabajo los de aquél en que radicará el Comité de Empresa conjunto y márquese con una X el siguiente recuadro)

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Nombre _____

Dirección _____

Municipio _____ Código Postal _____

Provincia _____

Número de trabajadores _____ Número inscripción Seguridad Social _____

DATOS DE LA ELECCIÓNNúmero del Preaviso _____ Mes en el que se prevé celebrar la elección _____ Tipo de elección: T TOTAL P PARCIAL

Promotores de la elección _____

Fecha de iniciación del proceso electoral _____

En el caso de que este PREAVISO se haya cursado como PREAVISO GLOBAL, es decir, para la celebración de elecciones en **todos los centros de trabajo** de la empresa en una misma provincia, cumplimentense los 2 epígrafes siguientes y márquese con una X el siguiente recuadro

Número de centros de trabajo en la provincia a que afecta el preaviso _____

Número de trabajadores afectados por el preaviso _____

En el caso de que este Preaviso se curse dentro de los acuerdos a que hace referencia el art. 67.1 párrafo tres, indíquese:

• Fecha del acuerdo: _____

• Ámbito territorial: _____

• Ámbito funcional: _____

_____ a _____ de _____ de 19 _____

LOS PROMOTORES

Fdo.: por la Organización Sindical _____

(Nombre y 2 apellidos)

(DNI)

(Firma)

o Grupo de Trabajadores _____

(Nombre y 2 apellidos)

(DNI)

(Firma)

LAS CASILLAS EN ROJO NO DEBERAN CUMPLIMENTARSE

EJEMPLAR PARA LAS MESAS ELECTORALES

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

DATOS GENERALES

Nombre de la empresa

Nombre comercial

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Nombre

Dirección

Municipio Provincia

En y en los locales de la Empresa de referencia, siendo las horas del día de de 199....., se procede a constituir la Mesa Electoral prevista en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Promueve/n la resolución de celebrar elecciones y se procede a determinar los integrantes de la Mesa Electoral de acuerdo con los datos proporcionados por la Empresa y conforme al artículo 73.3 del Estatuto de los Trabajadores. Asume la Presidencia D. (DNI), trabajador más antiguo en la Empresa; Vocal D. (DNI), por ser el elector de más edad, Vocal Secretario D. (DNI), por ser el elector de menor edad, y como suplentes de cada uno de ellos respectivamente, D. (DNI); D. (DNI) y D. (DNI), quedando constituida de esta forma la Mesa electoral.(1)

El Presidente de la Mesa electoral acuerda que se entreguen a la Empresa, a las Centrales Sindicales o Grupos de Trabajadores promoventes, que lo soliciten, las correspondientes certificaciones de este acta.

Todo lo que se acredita por la presente, que leída a los asistentes, la encuentran conforme y firman conmigo como Secretario de la Mesa, que certifico.

Por el Sindicato
o Grupo de Trabajadores

Presidente

Vocal

Secretario

(1) Deberán consignarse los DNI.

ELECCIONES A REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA

MODELO 4

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL N.º DEL COLEGIO

DATOS GENERALES

Nombre de la empresa

Nombre comercial

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Nombre

Dirección

Municipio Provincia

Número total de electores de la Mesa Varones Mujeres

En y en los locales de la Empresa de referencia, siendo las horas del día de de 199, se procede a constituir la Mesa Electoral del Colegio de prevista en el artículo 74.1 del R.D.L. 1/95, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se procede a determinar los integrantes de la mesa electoral número del Colegio de, de acuerdo con los datos proporcionados por la Empresa, asume la Presidencia D. (DNI), trabajador más antiguo en la Empresa de los electores asignados a esta mesa. Vocal D. (DNI), por ser el elector de más edad, Vocal Secretario D. (DNI), por ser el elector de menor edad, y como suplentes de cada uno de ellos respectivamente, D. (DNI); D. (DNI) y D. (DNI), quedando constituida de esta forma la Mesa electoral.(1)

El Presidente de la Mesa electoral acuerda que se entreguen a la Empresa, a las Centrales Sindicales o Grupos de Trabajadores promoventes, que lo soliciten, las correspondientes certificaciones de este acta.

Todo lo que se acredita por la presente, que leída a los asistentes, la encuentran conforme y firman conmigo como Secretario de la Mesa, que certifico.

Presidente

Vocal

Secretario

(1) Deberán consignarse los DNI.

ELECCIONES A REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA MODELO 5 HOJA 2
ACTA DE ESCRUTINIO DE ELECCIONES PARA DELEGADOS DE PERSONAL (CONCLUSIÓN)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN: A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA

1. EMPRESA

Nombre o razón social _____
 Nombre comercial _____ C.I.F. o D.N.I. _____
 Domicilio legal _____
 Municipio _____ Provincia _____
 Actividad económica principal _____

2. CENTRO DE TRABAJO

Nombre _____ Dirección _____
 _____ Municipio _____
 Comarca _____ Provincia _____
 Teléfono _____ Código postal _____ Actividad económica principal _____

Número inscripción Seguridad Social _____

Pertenece a: Empresa privada 1 Empresa pública 2 Administración del Estado 3
 Administración de la S.S. 4 Administración Autónoma 5 Administración Local 6

Si la contestación a la pregunta anterior es 3 ó 4 indique:

Ministerio _____ Organismo Autónomo _____
 (cuando proceda)

3. CONVENIO APLICABLE A LOS TRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO

Nombre _____ Número _____

4. TRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO

Trabajadores fijos (trabajadores con contrato de duración superior al año)	1 _____
Trabajadores eventuales (trabajadores con contrato de hasta un año de duración)	2 _____
Total jornadas trabajadas por eventuales en los últimos 12 meses	3 _____
Trabajadores eventuales a efectos de cómputo (casilla 3 dividido por 200)	4 _____
Total trabajadores a efectos de cómputo (casillas 1 + 4)	5 _____

ESPACIO RESERVADO PARA SELLO Y FIRMA DE LA EMPRESA

Como Secretario certifico con los abajo firmantes, la veracidad de los datos referidos al proceso electoral que figuran a continuación, correspondientes a la celebración de elecciones de representantes de los trabajadores en el Centro de Trabajo _____ de la Empresa _____

nombre

nombre

Presidente

Secretario

Representante
de la Empresa

nombre y D.N.I.

nombre y D.N.I.

nombre y D.N.I.

ESTE IMPRESO DEBE CUMPLIMENTARSE ABIERTO

MODELO 5 HOJA 2

DATOS REFERIDOS AL PROCESO ELECTORAL: A CUMPLIMENTAR POR LA/S MESA/S ELECTORAL/ES

Número de preaviso

Número de registro del Acta Fecha de la votación Día Mes Año

Tipo de Acta

5. DATOS GENERALES DE LA VOTACIÓN

Total de electores

ELECCIÓN			ELECTORES			NUMERO DE REPRESENTANTES A ELEGIR	VOTANTES			VOTOS			Representantes Elegidos
TIPO	CODIGO	AMBITO	VARONES	MUJERES	TOTAL		VARONES	MUJERES	TOTAL	VÁLIDOS		NULOS	
DELEGADOS	0									PAPELETAS CUMPLIM	PAPELETAS BLANCAS		

6. CANDIDATURAS PRESENTADAS: ATRIBUCIÓN DE PUESTOS Y VOTOS OBTENIDOS

	CANDIDATURAS (1) Consígnese todas las candidaturas presentadas, aunque no hayan obtenido representantes)	CÓDIGO	DELEGADOS		
			PRESENTADOS	ELEGIDOS	VOTOS
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

7. REPRESENTANTES ELEGIDOS

N.º de Representante	A/B	1. APELLIDO	2. APELLIDO	D.N.I.	ANTI-GÜEDAD (MESES)	SEXO	FECHA NACIMIENTO			VOTOS	CÓDIGO	SINDICATO/GRUPO TRABAJADORES/COALICIÓN
							DÍA	MES	AÑO			
1												
2												
3												
SUPLENTE												

8. A RELLENAR POR EL REGISTRO PÚBLICO DE EXTREMADURA DE ACTAS DE ELECCIONES SINDICALES

Fecha y hora de presentación del Acta Hora Día Mes Año

LAS CASILLAS EN ROJO NO DEBERÁN CUMPLIMENTARSE

EJEMPLAR PARA EL CÓMPUTO DEL ACTA

(1) En el caso de elecciones a Delegados de Personal, se asignará una sola línea a cada sindicato o grupo de trabajadores que haya comparecido en la lista consignado, por tanto, los datos acumulados de cada uno de estos sindicatos o grupos. Por ello, estos sólo podrán figurar una sola vez.

MODELO 6 HOJA 1

**ELECCIONES A REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA
ACTA DE ESCRUTINIO DE MIEMBROS DE COMITÉS DE EMPRESA**

Colegio Electoral de

Mesa Electoral número.....

DATOS GENERALES

Nombre de la empresa.....

Nombre comercial.....

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO:

Nombre

Domicilio

Municipio Provincia

Número total de electores de la mesa Varones Mujeres

Representantes elegibles en el Colegio

VOTACIÓN

Fecha de constitución de la Mesa Electoral.....

Lugar de votación

Fecha de votación (en letra)

Composición de la Mesa Electoral: (1)

Presidente: D..... (DNI.....)

Vocal: D..... (DNI.....)

Interventores: D..... (DNI.....)

Representante de la Empresa (si lo hubiere): D..... (DNI.....)

Secretario: D..... (DNI.....)

Realizada la votación, se procedió públicamente por la Mesa Electoral al recuento de los votos, mediante la lectura de las papeletas en alta voz por el Presidente, dando el siguiente resultado:

Número de votantes:..... Varones..... Mujeres.....

DISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS:

Papeletas válidas	{	Cumplimentadas.....
		Blancas.....

Papeletas nulas.....

TOTAL PAPELETAS LEÍDAS.....

(1) Deberá consignarse el DNI

ELECCIONES SINDICALES

MODELO 6 HOJA 2

ACTA DE ESCRUTINIO DE MIEMBROS DE CÓMITES DE EMPRESA (CONTINUACIÓN)

Nombre de la Empresa COLEGIO:

Lista presentada por

Nombre y apellidos de los candidatos a miembros del Comité de Empresa

1	20
2	21
3	22
4	23
5	24
6	25
7	26
8	27
9	28
10	29
11	30
12	31
13	32
14	33
15	34
16	35
17	36
18	37
19	38

Lista presentada por

1	20
2	21
3	22
4	23
5	24
6	25
7	26
8	27
9	28
10	29
11	30
12	31
13	32
14	33
15	34
16	35
17	36
18	37
19	38

MODELO 7 HOJA 1

**ELECCIONES A REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA
ACTA GLOBAL DE ESCRUTINIO DE MIEMBROS DE COMITES DE EMPRESA**

DATOS GENERALES

Nombre de la empresa.....CIF.....

Nombre comercial.....

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO:

Nombre

Domicilio

Municipio Provincia

En y en los locales de la empresa de referencia, siendo las horas del día..... de de 199... se reúnen las diversas Mesas Electorales una vez levantadas las respectivas actas parciales, a fin de determinar los resultados globales de las elecciones de representantes de los trabajadores en la empresa, en el Centro de Trabajo arriba indicado, celebradas el mismo día.

Dicho acto está presidido por los distintos Presidentes de las Mesas Electorales, asistiendo los Vocales y Secretarios de las mismas, junto con los Interventores y representantes de la empresa (si los hubiere) que se relacionan a continuación.

COMPOSICIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES

Por el Colegio electoral de Técnicos y Administrativos:

Mesa número 1

Presidente.....(DNI.....)

Vocal.....(DNI.....)

Secretario.....(DNI.....)

Interventor/es.....(DNI.....)

Representante de la empresa.....(DNI.....)

Mesa número 2

Presidente.....(DNI.....)

Vocal.....(DNI.....)

Secretario.....(DNI.....)

Interventor/es.....(DNI.....)

Representante de la empresa.....(DNI.....)

ELECCIONES A REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA MODELO 7 HOJA 2
ACTA GLOBAL DE ESCRUTINIO DE MIEMBROS DE COMITES DE EMPRESA (CONTINUACIÓN)

Mesa número 3

Presidente (DNI)
 Vocal (DNI)
 Secretario (DNI)
 Interventor/es (DNI)
 Representante de la Empresa (DNI)

Por el Colegio de Especialistas y No Cualificados:

Mesa número 1

Presidente (DNI)
 Vocal (DNI)
 Secretario (DNI)
 Interventor/es (DNI)
 Representante de la Empresa (DNI)

Por el Colegio de Especialistas y No Cualificados:

Mesa número 2

Presidente (DNI)
 Vocal (DNI)
 Secretario (DNI)
 Interventor/es (DNI)
 Representante de la Empresa (DNI)

Por el Colegio de Especialistas y No Cualificados:

Mesa número 3

Presidente (DNI)
 Vocal (DNI)
 Secretario (DNI)
 Interventor/es (DNI)
 Representante de la Empresa (DNI)

Por el Colegio de Especialistas y No Cualificados:

Reclamaciones y protestas habidas, en su caso:

.....

(1) Lo que se acredita por la presente, que firman los Presidentes de las Mesas con los Vocales integrantes de las mismas, Interventores y Representantes de la Empresa (si los hubiere), de la que nosotros, como Secretarios, certificamos.

Presidente

Vocal

(Interventores, si los hay)

Secretarios

(Representante de la Empresa, si lo hay)

(1) Deberá consignarse nombre, apellidos y DNI de todos los firmantes.

ELECCIONES A REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA MODELO 7 HOJA 3
ACTA GLOBAL DE ESCRUTINIO PARA MIEMBROS DEL COMITÉ DE EMPRESA (CONCLUSIÓN)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN: A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA

1. EMPRESA
 Nombre o razón social _____
 Nombre comercial _____ C.I.F. _____
 Domicilio legal _____
 Municipio _____ Provincia _____
 Actividad económica principal _____

2. CENTRO DE TRABAJO
 Nombre _____ Dirección _____
 Municipio _____
 Comarca _____ Provincia _____
 Teléfono _____ Código postal _____ Actividad económica principal _____

Número inscripción Seguridad Social _____
 Pertenece a: Empresa privada Empresa pública Administración del Estado
 Administración de la S.S. Administración Autónoma Administración Local
 Si la contestación a la pregunta anterior es 3 ó 4 indique:
 Ministerio _____ Organismo Autónomo _____
 (cuando proceda)

3. CONVENIO APLICABLE A LOS TRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO
 Nombre _____ Número _____

4. TRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO

Trabajadores fijos (trabajadores con contrato de duración superior al año)	1 _____
Trabajadores eventuales (trabajadores con contrato de hasta un año de duración)	2 _____
Total jornadas trabajadas por eventuales en los últimos 12 meses	3 _____
Trabajadores eventuales a efectos de cómputo (casilla 3 dividido por 200)	4 _____
Total trabajadores a efectos de cómputo (casillas 1 + 4)	5 _____

ESTE IMPRESO DEBE CUMPLIMENTARSE ABIERTO

ESPACIO RESERVADO PARA SELLO Y FIRMA DE LA EMPRESA

Como Secretario/s certifico/amos con los abajo firmantes, la veracidad de los datos referidos al proceso electoral que figuran a continuación, correspondientes a la celebración de elecciones de representantes de los trabajadores en el Centro de Trabajo _____ de la Empresa _____

<p>Presidente/s</p> <p>_____</p> <p>nombre y D.N.I. firma</p> <p>_____</p> <p>nombre y D.N.I. firma</p>	<p>Secretario/s</p> <p>_____</p> <p>nombre y D.N.I. firma</p> <p>_____</p> <p>nombre y D.N.I. firma</p>	<p>Representante de la Empresa</p> <p>_____</p> <p>nombre y D.N.I.</p> <p>_____</p>
--	--	--

MODELO 7 HOJA 3

DATOS REFERIDOS AL PROCESO ELECTORAL: A CUMPLIMENTAR POR LA/S MESA/S ELECTORAL/ES

Número de preaviso
 Número de registro del Acta Fecha de la votación
 Tipo de Acta

5. DATOS GENERALES DE LA VOTACIÓN

Total de electores

ELECCIÓN			ELECTORES			NUMERO DE REPRESENTANTES A ELEGIR	VOTANTES			VOTOS			Representantes Elegidos
TIPO	CÓDIGO	AMBITO	VARONES	MUJERES	TOTAL		VARONES	MUJERES	TOTAL	VÁLIDOS		NULOS	
										PAPELETAS CUMPLIM	PAPELETAS BLANCAS		
Colegio 1 (Técnicos y Administrativos)	1												
Colegio 2 (Especialistas y no cualif.)	2												
Colegio 3: Cuando proceda	3												

6. CANDIDATURAS PRESENTADAS: ATRIBUCIÓN DE PUESTOS Y VOTOS OBTENIDOS

CANDIDATURAS Consígnese todas las candidaturas presentadas, aunque no hayan obtenido representantes)	CÓDIGO	COMITÉ DE EMPRESA											
		COLEGIO 1 TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS			COLEGIO 2 ESPECIALISTAS Y NO CUALIFICADOS			COLEGIO 3 CUANDO PROCEDA					
		PRESEN-TADOS	ELEGIDOS	VOTOS	PRESEN-TADOS	ELEGIDOS	VOTOS	PRESEN-TADOS	ELEGIDOS	VOTOS			
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													

7. REPRESENTANTES ELEGIDOS: CUMPLIMENTAR EL ANEXO/S A ESTA HOJA

8. A RELLENAR POR EL REGISTRO PÚBLICO DE EXTREMADURA DE ACTAS DE ELECCIONES SINDICALES

Fecha y hora de presentación del Acta Hora Día Mes Año

LAS CASILLAS EN ROJO NO DEBERÁN CUMPLIMENTARSE

EJEMPLAR PARA EL CÓMPUTO DEL ACTA

ANEXO AL MODELO 7 FOLIO 3

ELECCIONES A REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA
DATOS REFERIDOS AL PROCESO ELECTORAL: A CUMPLIMENTAR POR LA/S MESA/S ELECTORAL/ES

7. REPRESENTANTES ELEGIDOS

Número de registro del Acta Tipo de Acta

Nombre del centro de trabajo

Domicilio del centro de trabajo Provincia

Fecha

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

N.º	A	B	1. APELLIDO	2. APELLIDO	D.N.I.	ANTI- GÜEDAD (MESES)	S E X O	FECHA NACIMIENTO			C O L E G I O	SINDICATO/ GRUPO TRABAJADORES COALICION
								DIA	MESES	AÑO	CODIGO	
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
32												
33												
34												
35												
36												
37												
38												

MOLINA S.A.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

CORRECCION de errores al Decreto 173/1996, de 11 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Advertido error tipográfico en la inserción del último párrafo del artículo 67 del Decreto 173/1996, de 11 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, publi-

cado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 147, de 19 de diciembre de 1996, cuya corrección, incluida en la corrección de errores a este Decreto publicada en el DOE núm. 11, de 29 de enero de 1998, adolecía asimismo de error al referirse al «séptimo» párrafo de dicho artículo que no existe, se procede a su oportuna rectificación:

Artículo 67. Último párrafo

donde dice: «...presentará su dimisión a la Junta de Gobierno.» debe decir: «...presentarán su dimisión a la Junta de Gobierno.»

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 28 de enero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 3.151/97, promovido por doña Inmaculada Jarillo Gómez y otros, contra el Decreto 95/1997, de 15 de julio, por el que se regula la provisión interina y sustituciones de los puestos de trabajo y de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias al Servicio de la Sanidad Local.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 14 de enero de 1998, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 3.151/97 promovido por D.ª Inmaculada Jarillo Gómez y otros, contra el Decreto 95/1997, de 15 de julio, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por el que se regula la provisión interina y sustituciones de los puestos de trabajo y de las Escalas Facultativas y Técnica Sanitaria al Servicio de la Sanidad Local.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de enero de 1998.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 22 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 28 de noviembre de 1997 del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres y su provincia.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 28 de noviembre de 1997, por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres y su provincia, en los autos 646/1996 seguidos sobre reclamación de derecho a instancia de don Pedro Martín Azabal contra la Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura, don Juan Duarte de Dios, don Felipe Valencia Crespo y don Martín Martín Azabal, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo:

Estimar la demanda formulada por don Pedro Martín Azabal contra la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura, don Juan Duarte de Dios, don Felipe Valencia Crespo y don Martín Martín Azabal, declarando injustificada la Resolución de traslado al centro de trabajo de origen en Factoría del Jordán, del núcleo de Nuñomoral (Cáceres), en sus anteriores condiciones laborales, ordenando a la Junta de Extremadura, don Juan Duarte de Dios, don

Felipe Valencia Crespo y don Martín Martín Azabal a estar y pasar por tal declaración.»

Mérida, 22 de enero de 1998.

El Secretario General Técnico,
ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO

RESOLUCION de 2 de febrero de 1998, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre medidas para la desinfección de vehículos de ganado.

La limpieza y desinfección de los vehículos de transporte de ganado son una de las principales medidas de control y lucha contra las enfermedades de los animales.

El Reglamento de Epizootias en su artículo 169 y la Orden de 14 de abril de 1989, por la que se recapitulan, adecuan y establecen normas en relación con la lucha para la erradicación de la Peste Porcina Africana, en su artículo decimocuarto obliga a la limpieza y desinfección de los vehículos de transporte de animales.

Ante la grave situación sanitaria por la existencia de Peste Porcina Clásica en algunas Comunidades Autónomas se hace aún más necesario extremar las medidas de limpieza y desinfección de los vehículos de transporte de ganado con el fin de evitar la introducción de dicha enfermedad en nuestra Comunidad Autónoma por dicho vehículo de transmisión.

Se hace pues necesario adoptar medidas urgentes y extraordinarias que faciliten la realización de las medidas de limpieza y desinfección de vehículos de transportes de ganado, por todo ello

R E S U E L V O

1.º - Disponer la instalación de una red de puntos de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado, distribuidos por toda la geografía autonómica con el fin de facilitar a los transportistas la realización de dichas tareas. La relación de dichos puntos se dará a conocer en todas las Oficinas Veterinarias de Zona, y CAD de la Comunidad Autónoma.

2.º - Dichos puntos de limpieza y desinfección dotados de medios

humanos y materiales dependientes de la Consejería de Agricultura y Comercio, cedidos por otros organismos oficiales, o por entidades privadas, dependerán administrativamente a efectos de su organización y control de las Oficinas Veterinarias de Zona del Servicio de Sanidad Animal.

3.º - Los propietarios de los vehículos o responsables de los mismos estarán obligados a facilitar y colaborar en las tareas de limpieza y desinfección a realizar en dichos centros.

4.º - Tras la realización de la limpieza y desinfección, el responsable del mismo expedirá un certificado de desinfección de acuerdo con el modelo Anexo I, que firmará y rellenará en la fecha y hora de realización de la desinfección.

5.º - El certificado de desinfección tendrá un periodo máximo de validez de tres días, y quedará invalidado tras realizar una carga de ganado; debiendo ser entregado junto con la Guía de Origen y Sanidad en el Matadero de destino o al ganadero receptor, según se haya transportado ganado para sacrificio o vida.

6.º - El transportista deberá cumplimentar y firmar el apartado correspondiente del talón de desinfección, incluido el número de la Guía de Origen y Sanidad de los animales que transporte. La falta de cumplimentación de dichos datos por el transportista será considerado como vehículo NO DESINFECTADO. Igual consideración tendrá el vehículo que porte talón de desinfección con enmiendas o tachaduras.

7.º - La Dirección Gral. de Producción, Investigación y Formación Agraria podrá validar provisionalmente otros puntos de desinfección instalados por ganaderos y Agrupación de Defensa Sanitaria tras la presentación por su parte de una memoria de instalación y medios, así como de un protocolo de actuaciones y designación de un Técnico responsable. Tras dicha validación les serán entregados los certificados de desinfección modelo Anexo II.

8.º - Los mataderos autorizados de Extremadura deberán realizar obligatoriamente la limpieza y desinfección de vehículos de transporte que descarguen en dichos centros, siéndole expedido por el Director Técnico Sanitario el certificado de desinfección modelo Anexo I. Así mismo deberán recoger después de cada descarga la Guía de Origen y Sanidad que ampara el traslado del ganado recepcionado y el certificado de desinfección que debe acompañar dicho traslado. Dichos documentos quedarán a disposición de los Servicios Veterinarios de la Dirección Gral. de Producción, Investigación y Formación Agraria para su control y comprobación.

9.º - Las fuerzas del orden público, y los servicios veterinarios oficiales competentes controlarán que el transporte de ganado se re-

alice tras la limpieza y desinfección de los vehículos y vaya provisto del correspondiente talón de desinfección.

Mérida, 2 de febrero de 1998.

10.º - La falta de desinfección dará lugar a las sanciones previstas en la ley y Reglamento de Epizootias.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CERTIFICADO DE DESINFECCION

D. adscrito a la O.V.Z./Zona de Salud de , certifica que en el día de de 1998 a las horas, se ha procedido a la limpieza y desinfección del vehículo Matrícula en la localidad de provincia de , a de de 1998 (1)

A rellenar por el transportista (2):

D.....
.....
declara que realiza el transporte de cabezas de la especie amparadas por la Guía de Origen y Sanidad nº.....
..... a de de 1998

Fdo.:.....

Fdo.:

(SELLO)

(1) ESTE CERTIFICADO DE DESINFECCION TIENE VALIDEZ DE 3 DIAS DESDE SU EXPEDICION. NO SERA VALIDO CON ENMIENDAS O TACHADURAS.

(2) El traslado de animales en un vehículo que porte el presente certificado de desinfección y en el cual no se haya cumplimentado el apartado a rellenar por el transportista, será considerado como NO DESINFECTADO, dando lugar a sanciones y medidas de inmovilización previstas en la normativa.

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CERTIFICADO DE DESINFECCION

D. responsable del centro de desinfección..... autorizado por la Consejería de Agricultura y Comercio, certifica que en el día de de 1998 a las horas, se ha procedido a la limpieza y desinfección del vehículo Matrícula en la localidad de provincia de , a de de 1998 (1)

A rellenar por el transportista (2):

D.....
.....
declara que realiza el transporte de cabezas de la especie amparadas por la Guía de Origen y Sanidad nº.....
..... a de de 1998

Fdo.:.....

Fdo.:

(SELLO)

(1) ESTE CERTIFICADO DE DESINFECCION TIENE VALIDEZ DE 3 DIAS DESDE SU EXPEDICION. NO SERA VALIDO CON ENMIENDAS O TACHADURAS.

(2) El traslado de animales en un vehículo que porte el presente certificado de desinfección y en el cual no se haya cumplimentado el apartado a rellenar por el transportista, será considerado como NO DESINFECTADO, dando lugar a sanciones y medidas de inmovilización previstas en la normativa.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, relativa al cambio de zona de sistemas generales en suelo urbano, pasando de equipamiento educativo (Clave EE) a zona verde (Clave FV) en Paseo de Castelar.

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

RESOLUCION de 29 de octubre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación número 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregenal de la Sierra, consistente en reclasificar una parcela situada al Sur-Este de la urbanización El Alamo, pasando de suelo no urbanizable a suelo urbanizable.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Modificación número 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregenal de la Sierra epigrafiada.

2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Ex-

tremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

ANEXO

Los artículos 76 y 85.bis de la Normativa Urbanística correspondiente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregenal de la Sierra, quedan redactados como sigue:

ARTICULO 76. - Dimensiones Máximas y Mínimas

Se han definido ocho zonas como dimensiones mínimas para los Planes Parciales; seis en el Plano de Zonificación 1., y dos en el 2. Los Planes Parciales, podrán agrupar varias de estas zonas, siempre que sean completas.

ARTICULO 85.bis. 1.- Zona G.-

Es la zona definida como tal en el Plano de Zonificación 1.

Tendrá uso dominante de zona residencial con tipología unifamiliar aislada, pareada o adosada.

Parcela edificable mínima: superficie mínima 150 metros cuadrados.

Ocupación máxima: inferior al 80% de la parcela neta edificable.

Altura máxima: 2 plantas (baja más primera).

Densidad máxima: 35 viviendas por Hectárea.

Edificabilidad: 0.8 metros cuadrados construidos por metro cuadrado de parcela.

RESOLUCION de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1.340 de 19 de noviembre de 1997 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2213 de 1994, interpuesto por don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de los recurrentes don Felipe Calle Morales y don Oscar Calle Iñigo contra la Junta de Extremadura (sobre impugnación de la Resolución de la Agencia de Medio Ambiente, de 17 de mayo de 1994, por infracción de la Ley de Caza de Extremadura), ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de noviembre de 1997 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1340 de 19 de noviembre de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2213 de 1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de don Felipe Calle Morales y don Oscar Calle Iñigo contra la resolución de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 17 de mayo de 1994, por la que se les imponen sendas multas en cuantía de 500.001 ptas. y la de privación de licencia de caza o de la posibilidad de obtenerla, por tiempo de cinco años, como consecuencia de una infracción grave en materia de caza; debemos anular y anulamos la mencionada resolución por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en consecuencia, se deja sin efectos las sanciones impuestas, todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, 15 de enero de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 20 de enero de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1.398 de 28 de noviembre de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 430 de 1995, interpuesto por don José Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación del recurrente don Jesús Sánchez Lorenzo, contra la Junta de Extremadura (sobre la impugnación de la Resolución de la Dirección de la Agencia de Medio Ambiente de 19 de diciembre de 1994, por infracción de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre), ha recaído sentencia firme, dictada el 28 de noviembre de 1997 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General.

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1.398 de 28 de noviembre de 1997 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 430 de 1995, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de don Jesús Sánchez Lorenzo contra la resolución de la Dirección de la Agencia de Medio Ambiente de 19 de diciembre de 1994, por la que se desestimaba el recurso ordinario y, confirmando otra de la Jefatura del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de 21 de diciembre de 1993, se le imponía una sanción de multa, en cuantía de 1.000.001 pesetas por una infracción en materia de conservación de los espacios naturales, de la flora y de la fauna silvestre, debemos declarar y declaramos nulo de pleno derecho el acto mencionado por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se deja sin efecto la sanción impuesta, todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, 20 de enero de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ANUNCIO de 20 de enero de 1998, sobre resolución por la que se adjudican definitivamente las obras de emergencia en la reparación de la plaza de toros de Jerez de los Caballeros.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: 17.02. 55/97

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Reparación de la Plaza de Toros.

3.—TRAMITACION:

- a) Tramitación: De Emergencia.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 19.000.000 de pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 15 de diciembre de 1997.
- b) Contratista: Alfonso García Contreras.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 19.000.000 de pesetas.

Mérida, 20 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO

ANUNCIO de 20 de enero de 1998, sobre resolución por la que se adjudican definitivamente las obras de emergencia en la demolición de las edificaciones de la C/. Almendralejo, 32 y 34 y vc/ Holguín, 27 y 29 de Mérida.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: 17.02. 60/97

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Demoliciones de Emergencia.

3.—TRAMITACION:

- a) Tramitación: De Emergencia.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 8.652.841 pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 15 de diciembre de 1997.
- b) Contratista: Injupe, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 8.652.841 pesetas.

Mérida, 20 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO

ANUNCIO de 20 de enero de 1998, sobre resolución por la que adjudica definitivamente las obras de emergencia en la reparación de la cubierta de la Iglesia de Santo Domingo de Plasencia.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: 17.02. 56/97

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Reparación de la Cubierta.

3.—TRAMITACION:

- a) Tramitación: De Emergencia.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 7.357.509 pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 15 de diciembre de 1997.
- b) Contratista: Construcciones Regueira, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 7.357.509 pesetas.

Mérida, 20 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO

ANUNCIO de 28 de enero de 1998, sobre resolución por la que se adjudican definitivamente los servicios para la puesta en funcionamiento del teatro «Sala Trajano», de Mérida.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
- c) Número de Expediente: 17.03.227.00.009.98.456.A

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Puesta en funcionamiento de la «Sala Trajano» de Mérida.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 13-12-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Seis millones ochocientas setenta mis doscientas cuarenta pesetas (6.870.240 ptas.).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 19 de enero de 1998.
- b) Contratista: Espectáculos Ibéricos Producciones, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Cinco millones doscientas mil pesetas (5.200.000 ptas.).

Mérida, 28 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico,
AGUSTIN SANCHEZ MORUNO

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO**

***ANUNCIO de 30 de diciembre de 1997,
sobre notificación de expedientes
sancionadores en materia de caza
tramitados en la zona de influencia del
Parque Natural de Monfragüe.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Expediente: 1032/97

Documento que se notifica: Pliego de Cargos.

Asunto: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Denunciado: Manuel Barbero Barbero.

D.N.I.: 13.057.177.

Ultimo domicilio conocido: Hernán Cortés, n.º 22.

Localidad: Jaraíz de la Vera. Cáceres.

Hechos: Cazar en terreno de Aprovechamiento Cinegético Común, desde puesto fijo, a menos de 100 metros de la linde de un Coto Privado de Caza.

Calificación: Leve.

Artículo: 89.5

Sanción: 20.000 ptas.

Recurso que procede: Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Expediente: 1034/97

Documento que se notifica: Pliego de Cargos.

Asunto: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Denunciado: Luis Fernando Barbero Barbero

D.N.I.: 11.774.770

Ultimo domicilio conocido: Avda. Salobar, 23, 1.º

Localidad: Jaraíz de la Vera. Cáceres.

Hechos: Cazar en terreno de Aprovechamiento Cinegético Común, desde puesto fijo, a menos de 100 metros de la linde de un Coto Privado de Caza.

Calificación: Leve.

Artículo: 89.5

Sanción: 20.000 ptas.

Recurso que procede: Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

ANUNCIO de 14 de enero de 1998, sobre notificación del acuerdo de incoación y Pliego de Cargos de expediente sancionador a Daniel de Pedro Cano.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación y el Pliego de Cargos del expediente sancionador n.º 0262-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 14 de enero de 1998, El Instructor.—Fdo.: Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

ANEXO I

Fecha de la incoación del expediente: 8-8-97.

Denunciado: Daniel de Pedro Cano.

Último domicilio conocido: C/. Gran Vía n.º 86, planta 12, puerta 6. Madrid (Madrid).

Expediente n.º: 0262-CC/97.

Hechos: Tener instalado a las 20.00 horas del día 13 de julio de 1997, un campamento de turismo donde se encontraban alojados un total de 120 niños, en el paraje conocido como finca «Arrecortos», perteneciente al término municipal de Jaraíz de la Vera.

Tipificación de la supuesta falta: Art. 74.7 de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50 de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 13.1 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

Calificación de la supuesta sanción: Sanción grave.

Cuantía de la posible sanción: De 100.001 a 1.000.0000 de ptas.

Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque. Jefe de Negociado de Empresas y Actividades Turísticas.

Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero. Funcionario de Cuerpo Administrativo.

Órgano competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 8 de agosto de 1997.—El Director General de Turismo. Fdo. Francisco M. Sánchez Lomba.

ANEXO 2

En el Procedimiento Sancionador núm 0262-CC/97, seguido frente a Daniel de Pedro Cano, con N.I.F n.º 830972-M por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente PLIEGO DE CARGOS en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Tener instalado a las 20.00 horas del día 13 de julio de 1997, un campamento de turismo donde se encontraban alojados un total de 120 niños, en el paraje conocido como finca «Arrecortos» perteneciente al término municipal de Jaraíz de la Vera.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 74.7, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 13.1, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura de sanción grave, pudiendo ser sancionados con multa de 100.001 a 1.000.000 de ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10.º, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a Daniel de Pedro Cano.

Cáceres, 14 de noviembre de 1997. El Instructor.—Fdo.: Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

ANUNCIO de 14 de enero de 1998, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Iván Abio Salinas, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al

expediente sancionador n.º 0280-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 14 de enero de 1998. El Instructor.—Fdo.: Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

A N E X O

En el Procedimiento Sancionador núm. 0280-CC/97, seguido frente a Iván Abío Salinas, con N.I.F. núm. 76.118.849-G por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente pliego de cargos en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada Libre a las 22.45 horas del día 1-8-97 en el paraje conocido como «Los Alisos-Garganta Gualtaminos» en el municipio de Villanueva de la Vera.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, (D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura de sanción leve, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretenden valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10.º del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará a Iván Abío Salinas.

Cáceres, 27 de noviembre de 1997. El Instructor.—Fdo: EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 16 de enero de 1998, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Oscar Raúl Aceituno Martín, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador n.º 0278-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 16 de enero de 1998. El Instructor.—Fdo.: Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

A N E X O

Instruido el Procedimiento Sancionador núm. 0278-CC/97, incoado a Oscar Raúl Aceituno Martín, con N.I.F. n.º 76.117.622-L, por infracción en materia de Turismo, en cumplimiento del art. 14, 1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.

1. A la vista de la denuncia formulada en fecha 1-8-97, por la Guardia Civil de Villanueva de la Vera, se procedió el día 13-8-97, a la incoación del presente expediente sancionador por «Practicar Acampada Libre a las 22.45 horas del día 1-8-97 en el paraje conocido como «Los Alisos-Garganta Gualtaminos» en el municipio de Villanueva de la Vera (Cáceres)» el cual le fue comunicado en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente en tiempo y forma.

2. En fecha 1-10-97 le fue formulado Pliego de Cargos siendo devuelto por el servicio de Correos con la anotación «Desconocido», por lo que se dio cumplimiento a lo previsto en el art. 58.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) y en el Diario Oficial de Extremadura núm. 136, de fecha 22 de noviembre de 1997.

SEGUNDO.

1. En el plazo legalmente establecido el expedientado no presenta pruebas ni efectúa manifestación alguna en su defensa.

TERCERO.—No ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, ni han sido las mismas solicitadas por la persona expedientada.

CUARTO.—De todo lo actuado el instructor concluye:

1. Que teniendo en cuenta las declaraciones de los agentes actuantes los cuales en el momento de producirse la denuncia unían a su condición de funcionarios la de agentes de la autoridad, es por lo que su denuncia, según establece el art. 137.3, de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, adquiere valor probatorio y no existiendo prueba alguna indubitada que acredite la posible falsedad de dicha denuncia hay que estimar suficientemente probado que la persona expedientada estaba practicando Acampada Libre en el lugar, fecha y hora indicada en la denuncia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997, la cual en su art. 24, establece que la Acampada Libre queda prohibida; así como que dicha circunstancia está tipificada en el art. 73. 18, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, como infracción leve y, estando demostrado que la persona expedientada vulneró los preceptos legales antes dichos, no existiendo causa alguna que permita suponer una modificación de la responsabilidad en que ha incurrido.

2. Que a tenor de lo previsto en el art. 80, de la precitada Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura, debemos estimar la infracción cometida como leve, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el art. 83 de la mencionada Ley de Turismo sobre graduación de las sanciones y, siendo la práctica de la Acampada Libre uno de los comportamientos que inciden de forma negativa en la conservación y protección de los valores paisajísticos, naturales y medioambientales del territorio de la Comunidad Extremeña, así como que su práctica causa perjuicios a la industria turística a la que existe obligación legal por parte de los poderes públicos de proteger, es por lo que la misma aunque debe ser estimada en la cuantía superior de su grado mínimo.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

PROPONE

Sancionar a Oscar Raúl Aceituno Martín, con D.N.I. núm.

76.117.622-L, con domicilio en la localidad de Navalmoral de la Mata, con multa de 40.000 ptas. por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente al mismo.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado.

Cáceres, 11 de diciembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 16 de enero de 1998, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente que se sigue contra María del Pilar Aceituno Martín, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador n.º 0279-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de EXTREMADURA, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 16 de enero de 1998. El Instructor.—Fdo.: Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

A N E X O

Instruido el Procedimiento Sancionador núm. 0279-CC/97, incoado a María del Pilar Aceituno Martín, con N.I.F. n.º 76.117.621-H, por infracción en materia de Turismo, en cumplimiento del art. 14, 1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.

1. A la vista de la denuncia formulada en fecha 1-8-97, por la Guardia Civil de Villanueva de la Vera, se procedió el día 13-8-97, a

la incoación del presente expediente sancionador por «Practicar Acampada Libre a las 22.45 horas del día 1-8-97 en el paraje conocido como “Los Alisos-Garganta Gualtaminos” en el municipio de Villanueva de la Vera (Cáceres)» el cual le fue comunicado en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente en tiempo y forma.

2. En fecha 1-10-97 le fue formulado Pliego de Cargos siendo devuelto por el servicio de Correos con la anotación «Desconocido», por lo que se dio cumplimiento a lo previsto en el art. 58.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) y en el Diario Oficial de Extremadura núm. 136, de fecha 22 de noviembre de 1997.

SEGUNDO.

1. En el plazo legalmente establecido el expedientado no presenta pruebas ni efectúa manifestación alguna en su defensa.

TERCERO.—No ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, ni han sido las mismas solicitadas por la persona expedientada.

CUARTO.—De todo lo actuado el instructor concluye:

1. Que teniendo en cuenta las declaraciones de los agentes actuantes los cuales en el momento de producirse la denuncia unían a su condición de funcionarios la de agentes de la autoridad, es por lo que su denuncia, según establece el art. 137.3, de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, adquiere valor probatorio y no existiendo prueba alguna indubitada que acredite la posible falsedad de dicha denuncia hay que estimar suficientemente probado que la persona expedientada estaba practicando acampada libre en el lugar, fecha y hora indicada en la denuncia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997, la cual en su art. 24, establece que la acampada libre queda prohibida; así como que dicha circunstancia está tipificada en el art. 73. 18, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, como infracción leve y, estando demostrado que la persona expedientada vulneró los preceptos legales antes dichos, no existiendo causa alguna que permita suponer una modificación de la responsabilidad en que ha incurrido.

2. Que a tenor de lo previsto en el art. 80, de la precitada Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura, debemos estimar la infracción cometida como leve, y teniendo en cuenta los

criterios establecidos en el art. 83 de la mencionada Ley de Turismo sobre graduación de las sanciones y, siendo la práctica de la acampada libre uno de los comportamientos que inciden de forma negativa en la conservación y protección de los valores paisajísticos, naturales y medioambientales del territorio de la Comunidad Extremeña, así como que su práctica causa perjuicios a la industria turística a la que existe obligación legal por parte de los poderes públicos de proteger, es por lo que la misma aunque debe ser estimada en la cuantía superior de su grado mínimo.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

P R O P O N E

Sancionar a María del Pilar Aceituno Martín, con D.N.I. núm. 76.117.621-H, con domicilio en la localidad de Navalmoral de la Mata, con multa de 40.000 ptas. por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente al mismo.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado.

Cáceres, 11 de diciembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 16 de enero de 1998, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Adrián García Morcillo, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador n.º 0386-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. n.º 285. de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 16 de enero de 1998. El Instructor.—Fdo.: Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

A N E X O

Instruido el Procedimiento Sancionador n.º 0386-CC/97, incoado a Adrián García Morcillo, con N.I.F. n.º 7.451.930-E, por infracción en materia de Turismo, en cumplimiento del art. 14, 1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.

1. A la vista de la denuncia formulada en fecha 7-9-97, por la Guardia Civil (SEPRONA) de Valverde del Fresno, se procedió el día 16-9-97, a la incoación del presente expediente sancionador por «Practicar acampada libre a las 10.45 horas del día 7 de septiembre de 1997, en el Embalse de Borbollón, en terreno perteneciente al término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres)», el cual le fue comunicado en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente en tiempo y forma.

2. En fecha 26-09-97 le fue formulado Pliego de Cargos teniendo constancia de su entrega el día 3-10-97.

SEGUNDO.

1. En fecha 8 de octubre de 1997, tuvo entrada en el registro de este Servicio Territorial escrito del interesado en el que efectúa las siguientes alegaciones:

1.1. Que el día 7 de septiembre se dirigió junto con otros amigos al camping «Borbollón», encontrando cuando llegaron la existencia de un cartel que indicaba que el mismo estaba cerrado por jubilación.

1.2. Que decidieron buscar un lugar para pasar la noche, siendo informados por vecinos que viven en el pantano que por allí se acampaba donde se quería sin que hubiera problemas o denuncias.

1.3. Que no existía ninguna señalización que indicase la prohibición de acampar.

1.4. Que cuando fueron denunciados la Guardia Civil no les instó a que abandonaran el lugar.

TERCERO.—No ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, ni han sido las mismas solicitadas por la persona expedientada.

CUARTO.—De todo lo actuado el instructor concluye:

1. Que las declaraciones de Adrián García Morcillo confirman los

hechos denunciados por la Guardia Civil y que fueron origen de las presentes actuaciones, quedando por tanto probado que la persona expedientada practicó acampada libre en el lugar, fecha y hora que se indica en el Pliego de Cargos.

2. Que si bien se puede considerar que el expedientado estimara que la no existencia de cartel alguno que indicara la prohibición de acampar significaba que la misma estaba permitida, instalándose por tanto voluntariamente en el terreno sin tener conciencia de estar incumpliendo la norma, hay que señalar que existe responsabilidad del expedientado en la comisión de los hechos objeto del presente expediente, aunque dicha circunstancia descrita de no intencionalidad de incumplimiento de la normativa turística deba ser tenida en cuenta en el momento de la graduación de la sanción administrativa que le correspondiese.

3. Que lo manifestado sobre el cierre del camping «Borbollón» se ajusta a la realidad, ya que el mismo causó bajo en la actividad de camping en fecha 18 de marzo de 1997, figurando por tanto en las Guías de Campings, tanto de España como en la editada por la Junta de Extremadura, circunstancia ésta que toda vez que se estima como cierto que fue dicho camping el destino del viaje, debe ser tenida en cuenta en el momento de la calificación y graduación de la posible sanción administrativa que correspondiese imponer en el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997, la cual en su art. 24, establece que la acampada libre queda prohibida; así como que dicha circunstancia está tipificada en el art. 73. 18, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, como infracción leve y, estando demostrado que la persona expedientada vulneró los preceptos legales antes dichos, no existiendo causa alguna que permita suponer una modificación de la responsabilidad en que ha incurrido.

2. Que a tenor de lo previsto en el art. 80, de la precitada Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, debemos estimar la infracción cometida como leve, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el art. 83 de la mencionada Ley de Turismo sobre graduación de las sanciones y, siendo la práctica de la acampada libre uno de los comportamientos que inciden de forma negativa en la conservación y protección de los valores paisajísticos, naturales y medioambientales del territorio de la Comunidad Extremeña, así como que su práctica causa perjuicios a la industria turística a la que existe obligación legal por parte de los poderes públicos de proteger, así como las consideraciones expuestas en los puntos 4.º 2 y 3 «De los antecedentes de hecho», es por

lo que la misma debe ser estimada en la menor cuantía de su grado mínimo.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

P R O P O N E

Sancionar a Adrián García Morcillo, con D.N.I. núm. 7.451.930-E, con domicilio en la localidad de Plasencia, con apercibimiento por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente al mismo.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado.

Cáceres, 20 de noviembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 19 de enero de 1998, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra José Fernández Vargas, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0205-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 16 de enero de 1998. El Instructor.—Fdo.: Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

A N E X O

En el Procedimiento Sancionador núm. 0205-CC/97, seguido frente a José Fernández Vargas, con N.I.F. n.º 7.426.960-F por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente pliego de cargos en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada Libre a las 10 horas del día 17 de junio de 1997 en el margen izquierdo del Río Alagón, del término municipal de Coria (Cáceres).

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73. 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura de sanción leve, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretenden valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10.º, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará a José Fernández Vargas.

Cáceres, 25 de agosto de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 19 de enero de 1998, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Ricardo Vargas Santos, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0206-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 19 de enero de 1998. El Instructor.— Fdo.: Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

ANEXO

En el Procedimiento Sancionador núm. 0206-CC/97, seguido frente a Ricardo Vargas Santos, con N.I.F. n.º 7.400.705-H, por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente PLIEGO DE CARGOS en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada Libre a las 10 horas del día 17 de junio de 1997 en el margen izquierdo del Río Alagón, del término municipal de Coria (Cáceres).

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73. 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura de sanción leve, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretenden valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10.º, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará a Ricardo Vargas Santos.

Cáceres, 23 de septiembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 21 de enero de 1998, sobre construcción de vivienda unifamiliar.
Situación: Ctra. Badajoz-Villanueva, P.K. 2,400, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995,

de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Ctra. Badajoz-Villanueva P.K. 2,400. Promotor: M. Antonio Masot. Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 21 de enero de 1998.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 23 de enero de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Expediente: 39/1997.

Documento que se notifica: Pliego de Cargos.

Asunto: Pesca Infracción Administrativa a la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: Raúl Martín Gómez.

D.N.I.: 46.842.393-H

Ultimo domicilio conocido: C/. Nicaragua, 16 - 1.º A

Localidad: Móstoles (Madrid).

Hechos: Dedicarse al ejercicio de la pesca sin la correspondiente Licencia de pesca (carece).

Calificación: Menos grave.

Artículo: 63-b) 1

Sanción: Multa de 25.001 ptas.

Recurso que procede: Se le concede un plazo de diez días para

que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Expediente: 42/1997

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Pesca Infracción Administrativa a la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: Candelo Fernández González.

D.N.I.: 39.981.564-F

Ultimo domicilio conocido: C/. Matachel, 5 - 2.º B

Localidad: Don Benito (Badajoz).

Hechos: Pescar con red ilegal y sin autorización en una laguna.

Calificación: Grave.

Artículo: 63-c) 6

Sanción: 100.001 ptas. Retirada de la Licencia de Pesca e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de un año.

Recurso que procede: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Cáceres, 23 de enero de 1998.—El Instructor, ANGEL RODRIGUEZ MARTIN.

ANUNCIO de 23 de enero de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Expediente: 1105/97

Documento que se notifica: Providencia de Incoación.

Asunto: Caza. Infacción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Denunciado: Carlos Barajas del Rosal.

D.N.I.: 2.193.051-R

Ultimo domicilio conocido: C/. Príncipe de Vergara, n.º 103

Localidad: 28006-Madrid (Madrid).

Hechos: Cazar sin licencia.

Calificación: Menos grave.

Artículo: 90.6

Sanción: Multa de 50.001 a 500.000 ptas.

Retirada de la licencia o imposibilidad de obtenerla por un plazo de 2 a 5 años.

Recurso que procede: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: 1106/97

Documento que se notifica: Providencia de Incoación.

Asunto: Caza. Infacción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Denunciado: Eduardo Mas Lope de Sa.

D.N.I.: 50.308.685-A

Ultimo domicilio conocido: C/. O'Donnell n.º 21

Localidad: 28001-Madrid (Madrid).

Hechos: Cazar sin permiso de Arma Rayada.

Calificación: Leve.

Artículo: 89.4

Sanción: Multa de 5.000 a 50.000 ptas.

Retirada de la licencia o imposibilidad de obtenerla por un plazo de 1 a 2 años.

Recurso que procede: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 23 de enero de 1998.—El Instructor del expediente, ANGEL RODRIGUEZ MARTIN.

CENTRO DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION

RESOLUCION de 24 de diciembre de 1997, sobre consorcio para la gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de un equipo móvil de fluoroscopia digital para aplicaciones vasculares.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

b) N.º de expediente: 001/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de un Equipo Móvil de Fluoroscopia Digital para Aplicaciones Vasculares.

b) Características técnicas: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Plazo de entrega del equipo: Treinta días desde la firma del contrato.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

5.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 10.000.000 de ptas.

6.—ADJUDICACION:

a) Fecha: 24 de diciembre de 1997.

b) Contratista: Philips Sistemas Médicos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 10.000.000 de Ptas.

Cáceres, 24 de diciembre de 1997.—El Gerente del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, MIGUEL ALVAREZ BAYO.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

